



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 004-2019-UGyT-SG-CO-UNAJ de fecha 25 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 069-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 25 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.2 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 004-2019-UGyT-SG-CO-UNAJ de fecha 25 de enero de 2019, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJ, Lic. Gladis Rogelia Rojas Nina, propone la aprobación de la DIRECTIVA DE COLACIÓN DE GRADO Y TITULACIÓN DE LA UNAJ, para lo cual remite la propuesta a folios cinco (05).

Que, la propuesta de la DIRECTIVA DE COLACIÓN DE GRADO Y TITULACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como objetivo establecer los criterios básicos para regular las actividades de planificación, organización, ejecución y control de los actos de colación de Grado y Titulación de la Universidad Nacional de Juliaca, así como definir tareas durante su desarrollo.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece en su Art. 44 que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 045 -2019-CCO-UNAJ

Asimismo en su Art. 45, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, todo ello en concordancia con los Art. 77, 78 y 79 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Directiva de Colación de Grado y Titulación de la Universidad Nacional de Juliaca, se encuentra conforme a lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAJ, aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ, que tiene como Objetivo normar y controlar el cumplimiento de las disposiciones, requisitos, criterios, procesos y procedimientos a seguir para la obtención de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, a nombre de la nación.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 013-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, ES PROCEDENTE la aprobación de la Directiva de Colación de Grado y Titulación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 069-2019-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR, la Directiva de Colación de Grado y Titulación de la Universidad Nacional de Juliaca a folios cinco (05).

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 009-2019-P-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2019, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procede a firmar el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, en calidad de Presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA DE COLACIÓN DE GRADO Y TITULACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca a folios cinco (05).

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.

DIRECTIVA DE COLACIÓN DE GRADO Y TÍTULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CAPÍTULO I TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objetivo

La presente Directiva establece los criterios básicos para regular las actividades de planificación, organización, ejecución y control de los actos de colación de Grado y Titulación de la Universidad Nacional de Juliaca, así como definir tareas durante su desarrollo.

Artículo 2. Base Legal

- Ley N° 29074-Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 30220-Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Vice Ministerial 088-2017-MINEDU.
- Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD
- Estatuto Universitario de la UNAJ
- Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAJ



Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva tienen como alcance a todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca:

- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
- Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones
- Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
- Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 4. La planificación, organización, ejecución y control de las actividades para los actos de colación de grado y titulación estará a cargo de la Unidad de Grados y Títulos en coordinación con Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 5. Corresponde a la Unidad de Grados y Títulos presentar el Plan de Trabajo que especifique y regule el lugar, hora, fecha para la ejecución de la Ceremonia de Colación de Grado y Titulación de los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, en coordinación con Secretaría General.

Artículo 6. La Oficina de Secretaría General de la UNAJ, es responsable de conducir y supervisar las tareas asignadas con el fin de garantizar el normal desarrollo de la Ceremonia de Colación de Grado y Titulación.

CAPÍTULO III **DE LA COLACIÓN DE GRADO Y TITULACIÓN**

Artículo 7. Colación de Grado

La Colación de Grado consiste en un acto solemne y público en el cual se entrega el diploma de grado académico de Bachiller, medalla y solapera de la UNAJ según sea el grado obtenido, a los egresados que culminaron el plan de estudios académicos de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Juliaca que corresponda y además cumplan con los requisitos exigidos para la obtención del grado académico de Bachiller según el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJ. La Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de:

- Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal
- Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social
- Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones
- Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables
- Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias

Artículo 8. Titulación

La Titulación es un acto solemne y público en el cual se entrega el Título Profesional que implica la Licenciatura para ejercer la profesión correspondiente, así como se entrega la medalla a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, que cumplieron con los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional según el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJ. La Universidad Nacional de Juliaca, otorga los Títulos Profesionales de:

- Ingeniero Ambiental y Forestal
- Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social
- Ingeniero Textil y de Confecciones
- Ingeniero en Energías Renovables
- Ingeniero en Industrias Alimentarias

CAPÍTULO IV **CEREMONIA DE COLACIÓN DE GRADO Y TITULACIÓN**

Artículo 9. La ceremonia de Colación de Grado se realizará dos veces por semestre académico, conforme al número de expedientes de trámite y a la programación de la Unidad de Grados y Títulos, aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 10. Excepcionalmente se podrá realizar una Ceremonia de Colación de Grado y/o titulación, previa aprobación por el Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 11. Los Grados Académicos y Títulos Profesionales se entregan en Ceremonia de acto público. Sin embargo los egresados que por diversos motivos no puedan asistir a dicha ceremonia, lo recogerán en Secretaría General a partir del día siguiente de realizada la graduación, en horas de oficina.

Artículo 12. Además del Diploma de Bachiller o Título Profesional, la Universidad Nacional de Juliaca hace entrega en el mismo acto:

- Resolución que aprueba el otorgamiento del Diploma de Bachiller o Título Profesional.
- Medalla correspondientes
- Solapera Institucional

Artículo 13. Los participantes en ésta ceremonia deberán presentarse 30 minutos antes de la hora programada.

Artículo 14. La Unidad de Grados y Títulos entregará con la debida anticipación a cada participante 03 tarjetas de invitación para sus invitados.

Artículo 15. En la Ceremonia de Colación de Grado y Titulación participan obligatoriamente las autoridades, Presidente, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Secretaria General y Coordinadores de cada Escuela Profesional o encargado, asimismo asisten los docentes ordinarios.



CAPÍTULO V **PROTOCOLO**

Artículo 16. Las Autoridades de la Universidad serán convocadas en cada acto de Colación de Grado y Titulación deberán tomar lugar en la mesa honor del escenario y realizarán su ingreso una vez comenzado el evento y a partir de la presentación del maestro de ceremonia.

Artículo 17. Ubicación de las autoridades

La ubicación de las autoridades en la mesa de honor será en el orden siguiente:

1. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ (medio)
2. Vicepresidente Académico (Derecho)
3. Vicepresidente de Investigación (Izquierdo)
4. Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
5. Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
6. Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones
7. Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
8. Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social



Artículo 18. Docentes ordinarios y contratados

Los docentes ordinarios ocuparán los primeros asientos del primer bloque lado izquierdo al frente del escenario y los docentes contratados ocuparán los asientos posteriores del mismo bloque.

Artículo 19. Ubicación de egresados y bachilleres

Los egresados y bachilleres tomarán su lugar en los primeros bloques, centro y lado derecho al frente del escenario en estricto orden por Escuelas Profesionales.

Artículo 20. Ubicación de invitados de egresados y bachilleres

Los invitados en general de los egresados y bachilleres (familiares y amigos), ocuparán los bloques posteriores a la ubicación de los egresados bachilleres.

CAPÍTULO VI **RESPONSABILIDADES**

Artículo 21. Secretaría General

- a) Secretaría General es la encargada de conducir y supervisar las ceremonias de graduación y colación correspondientes, que se realizarán en el auditorio de la universidad.
- b) Aprobación de expedientes de trámite de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda, mediante Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.
- c) Disponer el acondicionamiento y la presentación del Auditorio para la ejecución de la Ceremonia.

Artículo 22. Unidad de Grados y Títulos

- a) Planea, organiza y coordina las ceremonias de Colación de Grado y Titulación con Secretaría General e Imagen Institucional de la UNAJ.
- b) Prevé la impresión de Diplomas, porta diplomas, medallas, solaperas y tarjetas de invitación para entregar a los graduandos y titulados.
- c) Elabora el Plan de Trabajo para la ejecución de Ceremonia de Colación de Grado y Titulación
- d) Coordina con los egresados la firma en el Libro de Registro de Diplomas



Artículo 23. Unidad de Imagen Institucional

- a) Realiza las coordinaciones necesarias para ejecutar la Ceremonia de Colación de Grado y Titulación
- b) Dispone la preparación del Libreto para el maestro de ceremonia
- c) Realiza la difusión oportuna del evento empleando los medios de comunicación disponibles (página web, redes sociales, TV, etc)
- d) Dispone la concurrencia de un fotógrafo acreditado a fin de que realice la cobertura del acto
- e) Elabora el Programa de Ceremonia de Colación de Grado y Titulación
- f) Coordina la instalación de los equipos necesarios como equipo de Proyección multimedia amplificación, micrófonos y otros necesarios para ejecutar la Ceremonia, en coordinación con Secretaría General.



CAPÍTULO VII **INDUMENTARIA**

Artículo 24. Colación de Grado

Los egresados que participan en la Colación de Grado, deberán vestir obligatoriamente Toga, Birrete con la borla al lado izquierdo y Estola, los cuales serán entregados en la Unidad de Grados y Títulos en calidad de préstamo, bajo responsabilidad.

Artículo 25. Titulación

Asimismo los Bachilleres que participan en la ceremonia de entrega de Título Profesional deberán vestir obligatoriamente Toga, Birrete y Estola, los cuales serán entregados en la Unidad de Grados y Títulos en calidad de préstamo, bajo responsabilidad.

Artículo 26. Las Autoridades (Presidente, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación y Secretaria General), deberán vestir: toga, boina, estola y medalla.

Artículo 27. Los Coordinadores de cada Escuela Profesional o encargados, deberán vestir: toga, boina, estola y medalla.

Artículo 28. Los Docentes ordinarios de todas las Escuelas Profesionales deberán vestir: toga, birrete, estola y medalla.

Artículo 29. Para todos los casos la Unidad de Grados y Títulos se encarga de la entrega de la vestimenta señalada.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: La no participación en la Ceremonia de Colación de Grado y/o Titulación, no exonera del pago por derechos de Ceremonia a los egresados y bachilleres de la UNAJ.

Segunda: Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Grados y Títulos, Secretaría General y como última instancia en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.